

**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

**EL(LA) SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Nacional 3109 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Decreto Distrital 672 de 2018, la Resolución 084 de 2019 de la secretaria Distrital de Movilidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber garantizar su eficiente prestación, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora, un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando vehículos, en uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Que mediante Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad entregó la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte al Consorcio Circulemos Digital - CCD.

Que de acuerdo con lo establecido en la nota del Numeral 1.7 Servicios a prestar, Servicios del grupo 1: Servicios de organismo de tránsito y de autoridad de transporte, Lit. C del Reglamento del Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, en el caso de habilitaciones de empresas de transporte público, el concesionario CCD, adelantará todo el análisis previo a su otorgamiento, y se preparará el expediente para la suscripción de cada documento que deba suscribir la autoridad de transporte, remitiéndose por escrito a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía o a quien indique la Secretaría Distrital de Movilidad, con el proyecto de acto administrativo de acuerdo con los modelos que se suministrarán por parte de esa dependencia.

Que en el Capítulo 3, Sección II, artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, se establecen los requisitos para la habilitación de empresa de personas jurídicas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

Que mediante Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional, y se establecieron las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”**

Que mediante Resolución 084 de 2019, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 338 de 2019, el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía la facultad de expedir los actos administrativos de habilitación y deshabilitación de todas las empresas que presten el servicio público de transporte terrestre de pasajeros en el Distrito Capital.

Que la sociedad **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, por medio de su representante legal, la señora PAULA ANDREA CANELO PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.808.214, radicó en el Consorcio Circulemos Digital, solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, mediante radicado No. 94S00013261.

Que tras revisar los requisitos legales exigidos para la habilitación solicitada por la sociedad **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.012.843-5, el CCD evidenció que, no cumplía con el requisito del numeral 4 del artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Que, mediante comunicación C.J.M. 3.1.2.19573.23 del 28 de diciembre de 2023, se solicitó a la sociedad el aporte del documento faltante, a fin de continuar con el estudio de la solicitud.

Que, mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2023, la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.012.843-5, aportó el soporte requerido.

Que, habiéndose realizado el trámite correspondiente, es pertinente decidir sobre la solicitud de habilitación.

Que con base en el estudio de los documentos presentados por la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.01.2843-5, realizado por parte de la Subgerencia Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera del Consorcio Circulemos Digital y remitida mediante correo electrónico del 18 de enero de 2024, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la habilitación solicitada, el Consorcio Circulemos Digital, concluyó que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, con

Que, una vez surtido el trámite correspondiente, es pertinente decidir sobre la solicitud de habilitación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 672 del 22 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Servicios de a la Ciudadanía, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

dispuestos en el Decreto Nacional 1079 de 2015, para establecer si es procedente habilitar a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.012.843-5.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 084 de 2019, la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía, procederá a verificar el acatamiento de los requisitos dispuestos por el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.3.2.3, para establecer si es procedente habilitar a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.012.843-5, y cumpla con su objeto misional de conformidad con la valoración realizada por el Consorcio Circulemos Digital.

Que analizados los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015 y la documentación aportada por la sociedad **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 830.012.843-5, se establece respecto del cumplimiento de cada uno de los numerales del Artículo ibidem, lo siguiente:

**1. La solicitud dirigida a la autoridad de transporte competente suscrita por el representante legal.**

**CUMPLE.** La empresa radicó solicitud de habilitación bajo No. 94S00013261 del 03 de noviembre de 2023, en la Ventanilla Única de Servicio Fontibón Centro (Anexo Solicitud).

**2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.**

**CUMPLE.** De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 01 de noviembre de 2023, aportado a la solicitud de trámite, el objeto social de la empresa es: “...la prestación y producción y comercialización del servicio público del transporte terrestre, automotor en la modalidad de pasajeros, carga, mixta (pasajeros carga) ...” (págs. 3 a 12).

**3. Indicación del domicilio principal, señalando su dirección.**

**CUMPLE.** La empresa afirma que el domicilio de la Sociedad Comercial es la Carrera 80B No. 24C-15 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá. (pág. 13).

**4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

**CUMPLE.** La empresa describe la estructura organizacional. Realiza la descripción de los cargos y perfiles ocupacionales relacionando la preparación especializada y/o experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado o requerido por la empresa (pág. 17 a 20 y Anexo - Requisito 4).

- 5. Certificación firmada por el representante legal, sobre la clase de existencia de los contratos para la vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, de los vehículos propios, se indicara este hecho.**

**CUMPLE.** Se remite certificación firmada por Paula Andrea Canelo Paz, como representante legal de la sociedad, en la que informa que posee el formato para la elaboración de contratos para la vinculación del parque automotor, allegando el modelo correspondiente. (pág. 21 a 30).

- 6. Relación del equipo de transporte propio de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cedula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.**

**CUMPLE.** Se remite cuadro con la información correspondiente. (pág. 31).

- 7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.**

**CUMPLE.** Describe e informa el diseño de los distintivos de la empresa (Descripción del logo símbolo). (pág. 32 a 36).

- 8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio**

**CUMPLE.** El representante legal, certifica que la empresa cuenta los programas de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos con los cuales prestará el servicio una vez se obtenga la habilitación de la empresa. (pág. 37 a 42).

Se debe señalar que la empresa solicitante de la habilitación debe cumplir con lo establecido en la Ley 1083 de 2006 *“ARTICULO 5°. A partir del 1° de enero del año 2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionara con combustibles limpios<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Ver Resolución del Ministerio de Ambiente 2604 de 2009: “ Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para





## RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

*El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación”.*  
(Negrilla fuera del texto)

Así como el acuerdo Distrital 410 de 2009, el cual establece:

*“artículo 1. A partir del primero de enero de 2010, los vehículos nuevos de servicio de transporte terrestre de pasajeros público individual colectivo y masivo que comiencen a operar o sean objeto de reposición en el Distrito Capital, deberán utilizar para su funcionamiento combustibles y tecnologías limpias, conforme los definan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes”.* (Negrilla fuera del texto)

- 9. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.**

**CUMPLE.** La empresa presenta estados financieros de los dos últimos años. (pág. 43 a 83).

- 10. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.**

**CUMPLE.** La empresa presenta la declaración de renta de los años 2021 y 2022 (página 84-85)

- 11. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales vigentes establecidos para cada nivel, teniendo en cuenta el último censo poblacional adelantado por el DANE, debidamente ratificado por la ley de acuerdo con los siguientes montos:**

**- Nivel 1. En los Distritos, Municipios o Áreas Metropolitanas de más de 1.500.000 habitantes, las empresas deben acreditar 0.25 SMMLV por vehículo vinculado. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMMLV.**

### **Exigencia de la norma**

200 SMMLV x \$1.160.000.00= \$232.000.000.00.

---

los vehículos que se vinculen a las prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones.”

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

**CUMPLE:** El párrafo primero (1) del artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, establece que: “*Las empresas que cuenten con revisor fiscal. Podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 9, 10 y 11 de este artículo con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables tributarias en los dos (2) últimos años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios durante los mismos años*”.

Conforme a los documentos aportados, se tiene que, el capital pagado mínimo es de trecientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$348.000.000).

**12. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el presente decreto.**

**NO APLICA.** Párrafo 2 del Art. 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015: “*Las empresas nuevas deberán acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 12, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario, será revocada*”.

**13. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.**

**CUMPLE.** La empresa adjunta el comprobante de pago por concepto de habilitación de empresa: Recibo No. 94460686746 (Anexo 1).

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.3.2.5 del Decreto Nacional 1079 de 2015, es necesario establecer la siguiente información del solicitante:

<b>Nombre, razón social o denominación:</b>	MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.
<b>Domicilio principal:</b>	Bogotá, D.C.
<b>Capital mínimo pagado:</b>	Trecientos cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$348.000.000.00).
<b>Radio de acción:</b>	Distrital.
<b>Modalidad de la empresa:</b>	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, modalidad básico.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

Que así las cosas y una vez verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en los numerales 1 al 13 del Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, y acogiendo en su totalidad el concepto jurídico y técnico emitido por el Consorcio Circulemos Digital – CCD -, delegado por esta Secretaría en virtud del Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, es procedente que la Secretaría Distrital de Movilidad conceda la presente habilitación a la sociedad **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830012843-5**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LA HABILITACIÓN** solicitada por la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículo Taxi, por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015. La habilitación de la empresa se concede para la siguiente modalidad, radio de acción, clase de vehículo y vigencia:

<b>MODALIDAD</b>	Individual
<b>RADIO DE ACCIÓN</b>	Bogotá D.C.
<b>CLASE DE VEHÍCULO</b>	Taxi
<b>MODALIDAD</b>	Básico
<b>VIGENCIA</b>	Indefinida mientras subsistan las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a las obligaciones contraídas respecto de los requisitos contenidos en los numerales 5, 6 y 12 del artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, de lo contrario, la presente Resolución que le otorga la habilitación será revocada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Respecto del equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio, se autoriza a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, a constituirlo sólo con vehículos que hagan cambio de empresa o con vehículos que se repongan por otros que sean desintegrados y que cuenten con tarjeta de operación vigente a la fecha del trámite de reposición.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

**ARTÍCULO CUARTO.** La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT **830.012.843-5**, debe cumplir con lo establecido en la Ley 1083 de 2006, así:

*“ARTICULO 5°. A partir del 1° de enero del año 2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionará con combustibles limpios. El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación.” (Subrayado fuera de texto)*

Así como con lo normado en el Acuerdo Distrital 410 de 2009, el cual establece:

*“Artículo 1. A partir del primero de enero de 2010, los vehículos nuevos de servicio de transporte terrestre de pasajeros público individual colectivo y masivo que comiencen a operar o sean objeto de reposición en el Distrito Capital, deberán utilizar para su funcionamiento combustibles y tecnologías limpias, conforme los definan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes” (Subrayado fuera de texto).*

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Movilidad podrá, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento por parte de la empresa de las condiciones y requisitos que dieron origen a esta habilitación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT **830.012.843-5**, deberá mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información aquí suministrada, y atender los requerimientos realizados por parte de la autoridad en cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT **830012843-5**, con domicilio en la **CR 80 B NO. 24C-15 OF. 201** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, y al correo [electronicogtefinanciero@motorizadosexpress.com.co](mailto:electronicogtefinanciero@motorizadosexpress.com.co)<sup>2</sup>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, Dirección de Atención al Ciudadano,

<sup>2</sup> De conformidad con la autorización expresa registrada en el certificado de existencia y representación legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5”

Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, Subdirección de Transporte Público y al Consorcio Circulemos Digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme y ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Marzo de 2024.



**Adriana Ruth Iza Certuche**  
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 27-03-2024 10:10 AM

Anexos: CAMARA DE COMERCIO

Elaboró: Adriana Ruth Iza Certuche

Revisó: María Victoria Gallego – Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía  
Revisó: Alejandra del Pilar Céspedes García – Coordinadora Jurídica Consorcio Circulemos Digital  
Co Elaboró: Erika Rojas Yepes - Abogada Subgerencia Jurídica Consorcio Circulemos Digital

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*